

Señor Notario:

Quinto los

Sírvase Ud., extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de de Constitución de Hipoteca, que otorgan: de una parte don José Eugenio Quispe Carlos, que se denominará El Acreedor; y de la otra los cónyuges don César Montoya Vera y de la Maurs Arce Buleje, que se denominarán Los Deudores, en los términos siguientes:

PRIMERO.- El acreedor, da en calidad de préstamos favor de los deudores, la cantidad de \$2,000 (Dos mil dólares americanos) - pagaderos en el plazo de 01 año contados a partir del 02 de abril de 1996 al 02 de abril de 1997.-

SEGUNDO.- Para garantizar el pago de la obligación que contraen los deudores gravan con hipoteca un lote de terreno de su propiedad ubicado en el sector Garganto, comprensión del distrito de Lqs Aquijes, provincia y departamento de Ica, con un área de 192.00m², cuyos linderos, medidas perimétricas y demás pormenores constan de su inscripción en el asiento 1-C, de ficha 9280, del Registro de la Propiedad Inmueble de Ica.-Terreno dedicado a estable.-

TERCERO.- La presente hipoteca tiene el carácter de Segunda Hipoteca, por cuanto la propiedad está gravada con una Primera y Preferente Hipoteca, otorgada a favor de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica, por la suma de S/.25,000.00 , conforme consta de la escritura del 22 de agosto de 1994, otorgada ante el Notario Dr. Roque Moscoso Calle.-

CUARTO.- Para el improbable caso de ejecución del crédito se fija como precio del inmueble gravado en la cantidad de \$3,000.- (Tres mil dólares americanos).-

QUINTO.- Para los efectos de este contrato los deudores se so-

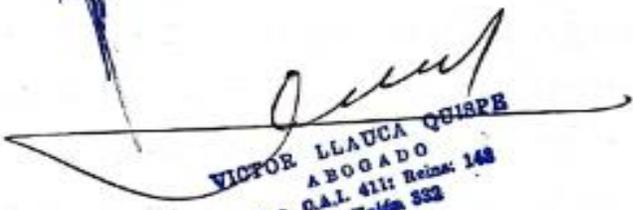
// meten a la jurisdicción de los jueces de Ica, y renuncian al fuero de su domicilio, el mismo que señalan en La Palma Grande - J-01 de la ciudad de Ica; y el acreedor en La Mar N°308, de esta misma ciudad.-

SEXTO.- Todos los gastos que origine este contrato son de cuenta exclusiva de los deudores.-

Ud., señor Notario, sírvase agregar lo de ley, elevar a escritura pública este minuta.-

Ica, 03 de abril de 1996




VICTOR LLAUCA QUISPE
ABOGADO
Reg. G.A.L. 411; Rolón: 148
La Unión 332
ICA

lejos el 102 161#
la fecha.
Ica, 03 de abril de 1996



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**